

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación
Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 780

SANTIAGO,

18 FEB 2021

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el N°2 del Artículo 121 del DFL N°1, de 2005, de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 9° y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 02 de marzo de 2020;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°1.334, 03 de abril de 2020, mediante la cual se tuvo por acreditado por al prestador institucional "**CLÍNICA BUPA SANTIAGO**", ubicado en Avda. Departamental N°1.455, de la comuna de La Florida, de la Región Metropolitana, y que se encuentra inscrito bajo el N°732 de Registro Público de Prestadores Acreditados;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°2.874, 10 de septiembre de 2019, mediante la cual se tuvo por acreditado por al prestador institucional "**CLÍNICA SAN JOSÉ DE ARICA**", ubicado en Avda. Juan Noé N°1.370, de la ciudad de Arica, de la Región de Arica y Parinacota, y que se encuentra inscrito bajo el N°651 del Registro Público de Prestadores Acreditados;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°3.634, 21 de noviembre de 2019, mediante la cual se tuvo por acreditado por al prestador institucional "**CLÍNICA REÑACA**", ubicado en calle Anabaena N°336, de la ciudad de Viña del Mar, de la Región de Valparaíso, y que se encuentra inscrito bajo el N°30 del Registro Público de Prestadores Acreditados;
- 3) El Ingreso Folio N°2.216, de fecha 16 de febrero de 2021, enviado por la Gerente Legal del prestador institucional "**CLÍNICA BUPA SANTIAGO**";
- 4) El correo electrónico, con fecha 16 de febrero de 2021, por la Encargada (S) de la Unidad de Apoyo Legal, doña Camila Cabeza Vinet;

CONSIDERANDO:

- 1°.- Que, mediante las resoluciones señaladas en el **N°2), 3) y 4)** de los Vistos precedentes esta Intendencia dieron por acreditados a los prestadores institucionales "**CLÍNICA BUPA SANTIAGO**", "**CLÍNICA SAN JOSÉ DE ARICA**" y "**CLÍNICA REÑACA**", oportunidad en que se actualizaron los datos relativos al representante legal de dicho prestador;
- 2°.- Que, según lo señalado en el **N°4)** de los Vistos precedentes, la Encargada (S) de la Unidad de Apoyo Legal ha informado sobre la recepción de la solicitud referida en el **N°3)** de esos mismos Vistos, por la cual se comunica el cambio de la representación legal del establecimiento, acompañando copia de la escritura del Acta de Sesión de

Directorio, por la que don **Ignacio García Huidobro Honorato, RUT N° 11.340.144-9**, de profesión Médico Cirujano, correo electrónico: Ignacio.GarciaHu@Bupa.cl, asumió tales funciones desde el 26 de mayo de 2020;

3°.- Que, por tanto, corresponde ordenar se modifique la inscripción que los antedichos prestadores ostentan en el Registro Público de Prestadores Institucionales Acreditados, en cuanto a los datos registrados del representante legal y disponer las demás medidas de rigor;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° MODIFÍQUESE el registro que los Prestadores Institucionales "**CLÍNICA BUPA SANTIAGO**", "**CLÍNICA SAN JOSÉ DE ARICA**" y "**CLÍNICA REÑACA**" mantiene en el Registro Público de Prestadores Institucionales Acreditados, modificando los datos registrados del representante legal, para que se registre como tal a don **Ignacio García Huidobro Honorato, RUT N° 11.340.144-9**, de profesión Médico Cirujano, correo electrónico: Ignacio.GarciaHu@Bupa.cl.

2° PRACTÍQUESE la modificación antedicha por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

3° AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que los Prestadores Institucionales "**CLÍNICA BUPA SANTIAGO**", "**CLÍNICA SAN JOSÉ DE ARICA**" y "**CLÍNICA REÑACA**", mantiene en el Registro Público de Prestadores Institucionales Acreditados.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD




JSC/GMH/CCV
DISTRIBUCIÓN:

- Representante legal del prestador de salud correspondiente.
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Unidad de Apoyo Legal IP
- Funcionario Registrador IP
- Expediente del prestador institucional correspondiente
- Oficina de Partes
- Archivo